

ESCRITURA NUMERO: 343

CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, OTORGADA POR

ING. ANIBAL ALFREDO MERA GILER, SR.

LUIS SEGUNDO GARCIA CHANCAY Y AB. ALICIA CEDENO

DIAZ DE BALDA, POR LA CUANTIA DE CINCO MILLONES

DE SUCRES (s/.5'000.000)

En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del

Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del

Ecuador, hoy día lunes veinte (20) de mayo

de mil novecientos noventa y seis (1996)

ante mí, ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO, Notario Públi

co Segundo del Cantón Sucre, comparecen los señores:

ING. ANIBAL ALFREDO MERA GILER, SR. LUIS SEGUNDO

GARCIA CHANCAY Y AB. ALICIA CEDENO DIAZ DE BALDA,

mayores de edad, de este vecindario, de estado ci

vil casados todos los comparecientes, de nacionalidad

ecuatorianos, hábiles y capaces para obligarse y con

tratar, y a quienes de conocerlos personalmente doy

fe. I procediendo libre y voluntariamente a la ce

lebración de esta escritura en el pleno goce de su

naturaleza y efectos, y sin fuerza ni coacción algu

na me entregaron para que la eleve a Escritura Pú

blica la Minuta cuyo tenor copiado literalmente es

el siguiente: M I N U T A: SEÑOR NOTARIO: Re

gistro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase

incorporar una que contenga un contrato de CONSTITU

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CION DE UNA SOCIEDAD AL tenor de las

Bahía de Caráquez

1 guientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervie-
2 nen en el otorgamiento de la presente Escritura Pú-
3 blica, por una parte y por sus propios derechos, el
4 señor, ANIBAL ALFREDO MERA GILER, de estado civil ca-
5 sado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Mecánico,
6 portador de la cédula No.090513948-1; el señor LUIS -
7 SEGUNDO GARCIA-CHANCAY, de estado civil casado, mayor
8 de edad, con cédula No.130089271-6; y la señora ALI-
9 CIA CEDENO DIAZ DE BALDA, de estado civil casada, -
10 mayor de edad, de profesión Abogada, portadora de -
11 la cédula No.080019061-3; todos los comparecientes le-
12 galmente capaces, por sus propios derechos convienen -
13 en constituir como en efecto constituyen una Compañía
14 Sociedad Anónima que se registrará por lo previsto en -
15 la Ley de Compañías y los presentes Estatutos Socia-
16 les. SEGUNDA: ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO: DENOMINA---
17 CION SOCIAL: La Compañía tendrá como denominación so-
18 cial la siguiente: "CALAMAREMPRES S.A.", domiciliada en
19 esta ciudad de Bahía de Caráquez, del Cantón Sucre,
20 de la Provincia de Manabí, la misma que se registrará -
21 por las leyes de la República del Ecuador, especial-
22 mente por la Ley de Compañías y estos Estatutos. -
23 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: El objeto social -
24 de la Compañía será: a) Dedicarse al aprovechamien-
25 to y explotación de los recursos bioacuáticos en
26 sus fases; su extracción y procesamiento que -
27 corresponde según las diferentes especies de que se
28 trate, incluyendo la pesca industrial y la comer-

1 cialización de Productos Pesqueros en los Mercados -
 2 Nacionales y de Exportación. b) Podrá adquirir y -
 3 transferir bienes raíces; naves, especialmente buques -
 4 pesqueros; instalar plantas industriales para envasa-
 5 miento de productos del mar y frigoríficos; materia -
 6 prima para la elaboración de alimentos destinados a -
 7 la especie bioacuática que tendrá en cautiverio, y -
 8 así como celebrar toda clase de contratos de asocia-
 9 ción de acuerdo con la Ley de Pesca y de Desarro-
 10 llo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos
 11 y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier na-
 12 turaleza, permitidos por las leyes y relacionados con
 13 su objeto. c) Podrá así mismo, importar materia pri-
 14 ma y maquinarias relacionadas con el objeto social. -
 15 d) Podrá así mismo, ser socio o accionistas de Compa-
 16 ñías constituidas en el País o fuera del País, que
 17 estuvieren relacionadas con el objeto y la Compañía -
 18 podrá realizar en definitiva todo acto y celebrar to-
 19 da clase de contratos permitidos por las Leyes Ecu-
 20 torianas. ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION: La -
 21 Compañía tendrá un plazo de CINCUENTA AÑOS, contados
 22 a partir de la inscripción de la Escritura de Cons-
 23 titución de la Compañía en el Registro Mercantil. Sin
 24 embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía -
 25 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento -
 26 del mismo, por resolución expresa de la Junta Gen-
 27 ral de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto
 28 en estos Estatutos o por las demás causales legales.



1 ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La naciona-
2 lidad de la Compañía es Ecuatoriana y su domicilio -
3 es en la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre,
4 Provincia de Manabí; pero puede establecer sucursales,
5 agencias o delegaciones en cualquier parte del País o
6 del Exterior. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL DE LAS
7 ACCIONES: El capital social de la Compañía es de CIN
8 CO MILLONES 00/100 SUCRES (s/.5'000.000,00), dividido -
9 en cien acciones ordinarias y nominativas de un valor
10 nominal de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (s/.50.000), CADA
11 UNA, numeradas del cero uno al cien, inclusive cada -
12 acción de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (s/.50.000) que
13 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en
14 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas;
15 a participar en las utilidades de la Compañía, en -
16 proporción a su valor pagado y a los demás derechos
17 que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones
18 no liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su
19 valor pagado. ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS PAR-
20 TICIPACIONES: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE -
21 ACCIONES: La Compañía considerará como dueño de las -
22 acciones a quien aparezca como tal en su libro de -
23 acciones y accionistas. Las acciones se transfieren o
24 se transmiten de conformidad con las disposiciones le-
25 gales pertinentes. ARTICULO SEPTIMO: DE LOS TITULOS -
26 LAS ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán
27 en los Talonarios, correlativamente numerados y con-
28 tendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debien-

do llevar las firmas del Gerente y del Presidente de la Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o el certificado al accionista, este suscribirá el recibo en el correspondiente Talonario. ARTICULO OCTAVO: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los Estatutos. ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, y todo lo estipulado en el Artículo 276 de la Ley de Compañías. Así mismo, las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, conforme a lo establecido en el Artículo 277 de la Ley de Compañías. Las CONVOCATORIAS se harán mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. Cuando todos los accionistas no encuentran reunidos ya sea, en el local social de la Compañía en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar el asunto, siempre que se

1 encuentre presente o representada la totalidad del ca
2 pital social pagado y los accionistas acuerden unani-
3 mamente constituirse en Junta General, conforme a lo
4 establecido en el Artículo 280 de la Ley de Compañías,
5 ñías, no se requerirá de convocatoria previa, y sus
6 resoluciones serán válidas, sin embargo, cualquiera de
7 los asistentes pueden oponerse a la discusión de los
8 asuntos sobre los cuales no se considere informado.-

9 ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES: La Junta Gene-
10 ral se considerará debidamente instalada en primera -
11 convocatoria cuando los asistentes a ella, representen
12 más de la mitad del capital social. En segunda con-
13 vocatoria, la Junta se reunirá con el número de ac-
14 cionistas que asistan, debiéndose expresar este parti-
15 cular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán
16 por mayoría del sesenta por ciento del capital concu-
17 rrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho
18 a un voto por cada acción. de CINCUENTA MIL 00/100 -

19 SUCRES. Los votos en blanco y las abstenciones se -
20 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta Ge-
21 neral son obligatorias para todos los accionistas, in-
22 clusive para los inasistentes o para los que votaren
23 en contrario, sin perjuicio de la acción que tiene -
24 estos para impugnar ante la Corte Superior de Justi-

25 ción las resoluciones de la Junta en los términos -
26 señalados por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO -

27 PRIMERO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS A LAS JUN-

28 TAs: Los accionistas concurrirán a la Junta General.

1 personalmente o por medio de sus mandatarios acredita
 2 dos con Poder Notarial o con carta suscrita y dirigi
 3 da al Gerente General de la Compañía, facultándole pa
 4 ra intervenir en su nombre sobre algún asunto especí-
 5 fico. Cada accionista podrá hacerse representar solo -
 6 por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea el -
 7 número de acciones. Así mismo, el mandatario no po--
 8 drá votar en representación de otra u otras acciones
 9 de un mismo mandante en sentido distinto, pero la -
 10 persona que sea mandataria de varios accionistas puede
 11 votar en sentido diferente, en representación de cada
 12 uno de sus mandantes. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESI
 13 DENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las
 14 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
 15 la Compañía. El Gerente General actuará como Secreta-
 16 rio. En caso de falta o ausencia del Presidente, lo
 17 reemplazará el accionista designado para el efecto por
 18 la Junta. En caso de falta o ausencia del Gerente -
 19 General, actuará como Secretario Ad-hoc, la persona que
 20 la Junta elija. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENE-
 21 RAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas -
 22 constituída por los accionistas legalmente convocados y
 23 reunidos es el órgano supremo de la Compañía y tiene
 24 poder para resolver todos los asuntos relacionados con
 25 los negocios sociales y tomar dentro de los límites
 26 establecidos por la Ley, cualquiera decisión que crea
 27 se conveniente para la buena marcha de la Compañía
 28 sus atribuciones son las siguientes: a) Nombrar el -

LO CERTIFICO
 Bañía de Caráquez

Abg. Pedro Dávila Callezo

20 MAY 1996

24 TELF 41-42

1 Presidente, al Gerente General; b) Aceptar las excu-
2 sas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y remo-
3 verlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las =
4 remuneraciones, honorarios o viáticos de los funciona-
5 rios mencionados y asignarles gastos de representación
6 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
7 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente -
8 General someta anualmente a su consideración y aprobar
9 los u ordenar su rectificación; e) Ordenar el repar-
10 to de utilidades, en caso de haberlas y fijar el -
11 porcentaje de estas para la formación del Fondo de -
12 Reserva Legal de la Sociedad; f) Ordenar la forma---
13 ción de reservas especiales de libre disposición; g)
14 Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le so-
15 meta a su consideración el Presidente y el Gerente -
16 General; h) Reformar los presentes Estatutos; i) Crear
17 cuando lo considere conveniente las gerencias secciona-
18 les, subgerencias, jefaturas departamentales y demás -
19 organismos administrativos que exija el movimiento eco-
20 nómico de la Compañía, señalando a los funcionarios -
21 que al efecto elija sus atribuciones, entre las que
22 no se incluirá la representación legal por ser sim-
23 ples administradores internos; y, j) Ejercer las de-
24 más atribuciones permitidas por la ley. ARTICULO DE
25 CIMO CUARTO: ACTAS: Después de celebrada una Junta
26 General deberá extenderse un acta de las deliberacio-
27 nes y acuerdos la misma que llevará la firma del -
28 Presidente y Secretario, de acuerdo con lo estipulado

en el Art. 124 de la Ley de Compañías. Las actas deberán lle

varse a máquina en hojas debidamente foleadas, escri--

tal al anverso y reverso, rubricadas una por una por el secre

tario de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales ex

pedido por la Superintendencia de Compañías, así como deberán

ser suscritas por todos los accionistas o sus repre--

sentantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad, en

caso de las Juntas Universales. ARTICULO DECIMO QUINTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA: El representante legal -

de la Compañía para todo acto legal, judicial y extrajudicial

será el Gerente General, quien será designado por la

Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS pu

diendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEX

TO: DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: El Presidente de la

Compañía será designado por la Junta General y desempeñará -

sus funciones durante DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefi

nidamente. Sus funciones son: a) Presidir la Junta General

de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente Ge

neral los certificados de aportación, y con el Secretario las

actas de las sesiones de la Junta General; c) Cumplir y ha--

cer cumplir las resoluciones de Junta General de accionistas,

y lo dispuesto en estos Estatutos; d) Velar por la buena mar

cha de los negocios de la Compañía; y, e) Ejercer las demás -

atribuciones que le delegue la Junta General y que le corres

ponda asumir por disposición de los presentes Estatutos. AR

TICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES :

La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía en

tre sus accionistas de ellos. Sus funciones son las

COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

10 MAY 1982

F. 14 TEL. 470-42

1 siguientes: a. Nombrar y remover el personal de la Compañía
2 y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupues
3 to de aquella. b. Organizar las oficinas de las Compañías.-
4 c. Supervigilar las labores del personal de la Compañía. d.
5 Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía. -
6 e. Presentar a la Junta Ordinaria de Accionista un informe -
7 anual y el Balance que refleje la situación económica de la
8 Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de
9 distribución de utilidades, todas aquellas en el plazo de se
10 senta días a contar con la terminación del respectivo ejerci
11 cio económico. f. Manejar la caja y cartera de valores. g.
12 Cuidar del archivo y la correspondencia de la Compañía. h.-
13 Llevar los libros de actas, acciones y accionistas de la Com
14 pañía. i. Convocar a la Junta General de Accionistas. j. -
15 Actuar como Secretario de la Junta General. k. Intervenir a
16 nombre de la Compañía en la celebración de todo acto de con-
17 trato de cualquier naturaleza que estos fueren siempre y cuan
18 do tenga relación con el objeto social de la Compañía, sin -
19 perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías.
20 l. Intervenir en el otorgamiento de la Escritura Pú--
21 blica que contengan reformas de Estatutos de la Compañía. m.
22 Abrir cuentas corrientes en Instituciones Bancarias a nombre
23 de la Compañía, firmar todos los cheques de la Compañía, sus
24 cribir pagarés a la orden y aceptar letras de cambio. n. -
Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le
den la ley y el presente estatuto. o. Proceder al cobro
de cualquier vía de los valores que le ayuden a la Compañía.
p. Las demás atribuciones que le deleguer la -



Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO:

SUBROGACION: Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Accionistas, en ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. ARTICULO DECIMO

NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción de sus acciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales. ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO

El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por

cualesquiera de las causas ya establecidas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el GERENTE GENERAL, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. TERCERA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en numerario de la siguiente manera: a. El señor ING. ANIBAL ALFREDO MERA GILER, ha suscrito noventa acciones de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES cada una, es

to es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUCRES (s/.4'500.000) y pagado el 25%, esto es la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (s/.1'125.000); b. EL SEÑOR ANIBAL ALFREDO MERA GILER, ha suscrito noventa acciones de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES cada una, es to es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUCRES (s/.4'500.000) y pagado el 25%, esto es la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (s/.1'125.000); c. EL SEÑOR ANIBAL ALFREDO MERA GILER, ha suscrito noventa acciones de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES cada una, es to es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUCRES (s/.4'500.000) y pagado el 25%, esto es la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (s/.1'125.000);

LO CERTIFICO

Bañi: de Caráquez

20 MAY 1988

-24- TELF: 470-427

1 CAY, ha suscrito cinco acciones de CINCUENTA MIL SU-
2 CRES (s/.250.000) y pagado el 25%, esto es la suma
3 de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES (s/.62.500); y
4 c. La señora AB. ALICIA CEDEÑO DE BALDA, ha suscri-
5 to cinco acciones de CINCUENTA MIL SUCRES cada una,
6 esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES -
7 (s/.250.000) y pagado el 25%, esto es la suma de -
8 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES (s/.62.500), Los
9 socios se comprometen a pagar el otro 75% adeudado -
10 en el plazo de UN AÑO, contados a partir de la fe-
11 cha de inscripción de la Escritura Pública de Consti-
12 tución en el Registro Mercantil, valores que serán -
13 depositados en una cuenta de integración en una Enti-
14 dad Bancaria de ésta ciudad. CUARTA: DESIGNACION Y
15 AUTORIZACION: Designese PRESIDENTE de la Compañía a -
16 la señora AB. ALICIA CEDENO, DIAZ DE BALDA; y como -
17 GERENTE GENERAL, al señor ING. ANIBAL ALFREDO MERA -
18 GILER; quienes deberán una vez inscrito el presente -
19 contrato en el Registro Mercantil otorgarse mutuamente
20 sus respectivos nombramientos para efectos de cumplir
21 con la inscripción de los mismos. Autorízase a la -
22 señora AB. ALICIA CEDEÑO DE BALDA, para que realice -
23 todas las gestiones tendientes a obtener la aprobación
24 e inscripción de ésta Compañía. Usted Señor Notario
25 se le pide agregar a esta Minuta las demás cláusulas
26 de estilo que estimare conveniente para la total
27 validez de la misma. (Firmado) Abogada Alicia Cedeño
28 de Matrícula No.511 del Colegio de Abogados -

de Manabí. HASTA AQUI LA MINUTA, en cuyo contenido
se afirman y ratifican a los comparecientes, la mis-
ma que se elevó a Escritura Pública, para que las -
declaraciones hechas en ella surtan los efectos de -
Ley. Los comparecientes, me presentaron sus cédulas -
de Ley, cuyos números constan al pie de sus firmas.
Se agregan a éste Registro los documentos habilitan--
tes necesarios para la validez de la misma. Quedan -
autorizados los señores comparecientes, para solicitar
y obtener la inscripción de las mismas en el Regis-
tro de la Propiedad de éste Cantón. Yo, el Notario
leí esta Escritura de principio a fin en clara y -
alta voz, íntegramente en su contenido, y se afirman
se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el
NOTARIO DOY FE.-

ING. ANIBAL MERA GILER

CI. No.090513948-1

SR. LUIS GARCIA CHANCAY

CI. No.130089274-6

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO 20 MAY 1996

Bahía de Caráquez

Abg. Daniel S. Lasso Lasso

Notario Público del Cantón Guayaquil

P. 24- TELF: 470-427

VIENEN

Alicia de Balda
AB. ALICIA CEDENO DE BALDA

CI. No. 080019061-3

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE

AB. PEDRO DAVILA TALLEDO



Pedro Davila Talledo
ABOGADO
Reg. No. 3357. Guayaquil



banco comercial de manabi

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Telex BANMAN 6180ED
Teléfono 653888
Casilla 381

00009

C E R T I F I C A M O S

Que los socios primotores de la Compañia " CALAMAR EMPRESS S.A.", que se encuentra en vía de constitución , ha abierto en este Banco la Cuenta de Integración de Capital con un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUQUES, según el siguiente detalle: SR. Anibal Alfredo Mera Giler \$/ 1'125.000,00, SR. Segundo Garcia Chancay \$/ 62.500,00 Sra. Alicia Cedeño de Balda \$/ 62.500,00, la cual da un total de 1'250,000,00.

Estos valor quedaran en depósito hasta que la SuperIntendencia de Compañia, disponga se acredite a la Cuenta de la Compañia legalmente aprobada.

Atentamente

BANCO COMERCIAL DE MANABI
BAHIA DE CARAQUEZ

Gonzalo Viteri Moreira

ING. GONZALO VITERI MOREIRA
SUB-GERENTE DEL BCO. COMERCIAL DE MANABI
BAHIA DE CARAQUEZ, MAYO 20 DE 1.996

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

20 MAY 1996

Bahia de Caráquez

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



C CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON SUCRE
C C Fundada el 30 de Octubre de 1900
S Bolivar 1219 y Ante. Apartado 13.02.014 Telefax 690277
Bahia de Caràquez. Manabì. Ecuador

No. 0150
CERTIFICACION
ESPECIE VALORADA
S/.5.000,00

Bahia de Caràquez, 17 DE MAYO DE 1996

LA SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BAHIA DE CARAQUEZ, CANTON SUCRE, EN LEGAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CERTIFICA:

QUE LA PERSONA: JURIDICA

DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CALAMAR EMPRES SA

REPRESENTADA POR: ING. ANIBAL ALFREDO MERA GIER

OPERA CON EL OBJETO DE : EXPLOTACION DE RECURSOS BIOACUATICOS

CON UN CAPITAL SUSCRITO DE: SI. 5000.000,00

CON DOMICILIO EN : BAHIA DE CARAQUEZ

CON DIRECCION Y TELEFONO: BAHIA DE CARAQUEZ 691 967

SE ENCUENTRA AFILIADA A LA C.C.C.S. CON EL No. 1165 Y
ANOTADA EN EL REGISTRO

LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ATENTAMENTE,



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO S. [REDACTED] CO.

Bahia de Caràquez, 20 MAY 1996
Alc. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



RESOLUCION No. 96-4-1-1 0096
ORLANDO PONCE MIRANDA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía CALAMAREMPRES S.A., otorgada ante el Notario Segundo del cantón Sucre, el 20 de Mayo de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Derecho Societario, mediante memorando No. SC.ICP.UDS.96-099 de 3 de Junio de 1996 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de sus atribuciones resuelve:

RESUELVE:

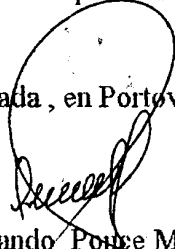
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de CALAMAREMPRES S.A., con domicilio en la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, Provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Segundo del cantón Sucre tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Sucre en el Registro Mercantil a su cargo: inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Bahía de Caráquez.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada, en Portoviejo,

3 JUN. 1996


Dr. Orlando Ponce Miranda
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

OPM/gpc
1996.06.3

CAMELIA CASTRO DE ORAMAS REGISTRADORA SUPLENTE DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE.- En legal forma CERTIFICA: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución - número 96-4-141- dictado por el Intendente de Compañías de P^rot^roviejo señor Orlando Ponce Miranda , el 3 de junio de 1996, mediante la cual aprueba la Constitución de la Compañía CALA_MAREMPRES S.A. otorgada mediante escritura pública de 20 de Mayo de 1.996, en la Notaria Segunda del Cantón Sucre, queda inscrita dicha Escritura en el Registro Mercantil a mi cargo, - juntamente con la Resolución aprobatoria a la que se hace referencia con el número SEIS, y anotada con el número 816, del - Repertorio General vigente, al folio 248 . En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes queda incorporada en el Registro Mercantil una copia auténtica de dicha escritura y de la Resolución aprobatoria . Lo certifico.

Bahía de Caráquez, Junio 7 de 1.996.

Imp.-

Registro de la Propiedad
del Cantón Sucre
Bahía - Manabí



Camelia C. de Oramas
Registradora Suplente

CAMELIA CASTRO DE ORAMAS REGISTRADORA SUPLENTE DE LA PROPIEDAD DEL CANTONSUCRE.- CERTIFICO: Que la Resolución cuya copia - que antecede, quedó inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Sucre . junto con la Escritura Pública de Constitución de una Compañía CALAMAREMPRES S.A. con el número SEIS (6), y anotada en el Repertorio General vigente número OCHOCIENTOS - DIEZ Y SEIS (816), al folio DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248 del Repertorio General. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, de dicha Resolución expedido el 3 de Junio de - 1996, por el señor Orlando Ponce Mirante, Intendente de Compañía de Protoviejo. Lo certifico.

Bahía de Caráquez, Junio 7 de 1.996.

Lmp.

Registro de la Propiedad
del Cantón Sucre
Bahía - Manabí

Camelia C. de Oramas
Camelia C. de Oramas
Registradora Suplente
del Cantón SUCRE